



Resolución Subgerencial N° 0167-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, [11 AGO 2016]

Visto, el Exp. Adm. No. 2472-2016-OAD presentado por la Sra. Rosemary Ancasi Parián, el Informe No. 034-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando No. 298-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH, el Memorando No. 462-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 102° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el derecho vacacional se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo y remunerados a partir de la fecha de ingreso a la Institución; alcanzado este derecho, el servidor debe gozar de sus vacaciones, pero puede de común acuerdo con la entidad acumular hasta dos periodos vacacionales preferentemente por razones del servicio;

Que, por su parte, el artículo 104° de la norma citada en el considerando precedente, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, la Sra. Rosemary Ancasi Parián, laboró en esta Sede Regional en la condición de personal contratado por suplencia temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, en el periodo comprendido entre el 06 de enero del año 2014 al 31 de marzo del año 2015, conforme a la Resolución Gerencial General Regional No. 0015-2014-GORE-ICA/GGR, contrato por suplencia temporal y boletas de pago, copia de los mismos forman parte de los antecedentes de la presente resolución, desempeñando las funciones del cargo de Auditor IV, nivel remunerativo F-2, en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, acumulando un tiempo de servicios de un (01) año, dos (02) meses y veinticinco (25) días al concluir su vínculo laboral;

Que, mediante el Informe N° 063-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR, la responsable del control de asistencia de personal informa que la recurrente laboró en el periodo del 06 de enero del año 2014 al 31 de marzo del año 2015; periodo durante el cual no efectivizó 28 días de vacaciones del ciclo laboral del 06/01/2014 al 05/01/2015, teniendo vacaciones trunca por ciclo laboral trunco;

Que, mediante el documento del visto, la recurrente solicita el pago de vacaciones no gozadas y trunca, beneficio que conforme a lo expuesto resulta procedente reconocer y que percibirá en el importe de mil dieciséis con 45/100 soles (S/ 1,016.45); siendo los aportes a los fondos de salud el importe de noventa y uno con 48/100 (S/ 91.48) soles;

Que, mediante el Memorando No. 462-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trunca a favor de la Sra. Rosemary Ancasi Parián por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.1.1.9.3.3, 2.1.3.1.1.6 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 0285;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. No. 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización",



Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

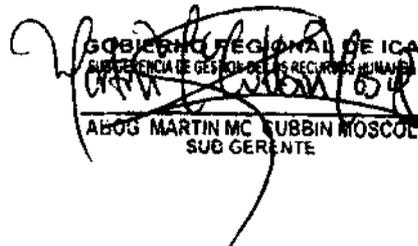
Artículo 1°.- Reconocer, a favor de la Sra. Rosemary Ancasi Parián, vacaciones no gozadas y truncas por el importe de mil dieciséis con 45/100 soles (S/ 1,016.45) del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, comprendido entre el 06 de enero del año 2014 al 31 de marzo del año 2015.

Artículo 2°.- Reconocer, las contribuciones a ESSALUD en el monto de noventa y uno con 48/100 soles (S/ 91.48) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Especificas Determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.3.1.1.5 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC SUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Ica, 11-08-2016 Señor: <u>STIN</u> Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a Ud. Copia del original de la presente resolución. N° R.S.G N° <u>0167</u> / <u>16</u> GORE-ICA/GRH. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.
--